

de venta de carnes = Sin embargo de esto, debe la Comisión indicar al Ayuntamiento, por si quiere tenerlo en cuenta en el caso de estimar oportuno discutir la conveniencia de sostener ó revocar dicho acuerdo, que en el año pasado de 1888, se promovió expediente para llevar á efecto la descentralización expresada, del cual expediente se hace historia en la nota anterior. Que en muchas poblaciones de tanta ó mas importancia que esta Capital, se veude la carne libremente como aqui sucede con la de cerdo. Que existen diferentes puestos en los barrios extremos donde se venden carnes, contraviniendo las disposiciones de la Autoridad. Que la descentralización acabaría probablemente, con toda clase de monopolios y produciría competencias beneficiosas para el público. Que en concepto de los firmantes, no existen varones bastante poderosos para continuar obstruyendo el ejercicio de la libertad de Comercio á una sola clase de vendedores; y por último, que si se acordara la descentralización de que queda hecho mero, debería tener efecto después de dictadas las disposiciones oportunas para asegurar la inspección facultativa de las reses y la vigilancia de los dependientes de la Autoridad, de modo tal, que quedasen perfectamente garantidos la salud y los intereses del público, y de modo también que no disminuyan los ingresos que por razones de arbitrio, sobre degüelloz de reses, y puestos de ventas de carnes obtiene la Municipalidad."

Discusion.

El Sr. López Gomalo, nota que el dictámen leído, por lo que afecta á la descentralización de

